

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN**

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 27

Referencia:

Año: 1981

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-09-1981

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO GUBERNAMENTAL DE LA CIUDAD DE PANAMA.

Dictada por: MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Gaceta Oficial: 19411

Publicada el: 24-09-1981

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Construcción y asociaciones de empréstito, Planeamiento, Instituciones del Estado

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.189

Rollo: 20

Posición: 1623

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-1
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

Que el informe técnico de evaluación consideró en todas sus partes todas las propuestas válidas presentadas, y determinó que las empresas antes aludidas ofrecen las mejores garantías, para los intereses de la Autoridad Portuaria Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar en forma definitiva la Licitación No. 6-81 relativa al suministro de equipo móvil de manejo de carga para los Puertos de Balboa y Cristóbal, y el suministro de un tractor de oruga para el Puerto Pesquero de Vacamonte, de la siguiente manera:

- TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A.
1.-Cinco (5) montacargas eléctricos de dos (2) ton. B/75,465.
2.-Cuatro (4) montacargas de gasolina de tres (3) toneladas. 50,480.
3.-Cuatro (4) montacargas diesel de cuatro (4) ton. 72,176.

- 4.- Tres (3) montacargas diesel de quince (15) ton. 183,276

B/381,397.

TRACTOMOVIL, S.A.

- 5.- Un (1) tractor de oruga.. B/93,989,89

ARTICULO SEGUNDO: Recomendar al Consejo de Gabinete y a la Comisión Financiera Nacional, concepto favorable para el contrato a celebrarse entre la Autoridad Portuaria Nacional y las empresas TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A. y TRACTOMOVIL, S.A. para el suministro de equipo móvil para el manejo de carga de los Puertos de Balboa y Cristóbal y un Tractor de oruga, para el Puerto de Vacamonte, de conformidad con lo que establece la Ley 3 de 20 de enero de 1977 y el Decreto Ejecutivo No. 39 de 20 de marzo de 1979 respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar

al Director General de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, para que lleve a cabo la firma de los contratos respectivos, una vez aprobados los mismos, por la Comisión Financiera y el Consejo de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en la ciudad de Panamá, a los 1er. días del mes de septiembre de 1981.

EL PRESIDENTE

Ing. Arturo D. Melo S.
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO

Mayor José S. Motta
Director General

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA**CREASE UNA COMISION PARA UN ESTUDIO SOBRE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO GUBERNAMENTAL EN LA CIUDAD DE PANAMA.**

DECRETO No. 27

(De 9 de septiembre de 1981)

Por medio del cual se crea una Comisión para realizar un estudio sobre la construcción de un Centro Gubernamental de la ciudad de Panamá.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase una Comisión que se denominará "Proyecto Centro Gubernamental" que tendrá como objetivo efectuar los estudios para la construcción de un complejo arquitectónico que reúna los edificios sedes de varios Ministerios del Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión tendrá por objeto:

1. Realizar los estudios de factibili-

dad técnica y socioeconómica del Proyecto.

2. Presentar al Consejo de Gabinete un informe del resultado de los estudios antes señalados.

ARTICULO TERCERO: La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. Dos funcionarios designados por el Ministro de Planificación y Política Económica.

2. Un funcionario designado por el Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

3. Un funcionario designado por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

4. Un funcionario designado por el Ministro de Comercio e Industrias.

5. Un funcionario designado por el Ministro de Vivienda.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios que representen al Ministro de Planificación y Política Económica, actuarán como Coordinadores Generales de la Comisión, con facultades para convocar y presidir las reuniones de esta Comisión.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Planificación y Política Económica.